

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO 2020-00027.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Vista la petición de medidas cautelares y lo dispuesto por el art. 599 del C.G. del P., el juzgado dispone:

Decretar el embargo y retención del 50% del salario que devenga el ejecutado, señor JOHN JAIRO IBÁÑEZ SUÁREZ en la sociedad DC COLOMBIA LTDA. **Se limita la medida a la suma de \$10'868.00=**. Líbrese oficio al respectivo pagador comunicándole que los dineros por éste concepto deberán ser puestos a órdenes de éste despacho judicial y por cuenta del presente asunto en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

De otra parte, y frente a la inquietud formulada por el apoderado de la parte ejecutante respecto al trámite para poder tener acceso al mandamiento de pago, procédase por la secretaría a agendar fecha y hora en la que el mismo podrá tener acceso al proceso. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09434ab3c248b4e2a1b667081b269de21a18b07197cee5853a58b34e477298c3

Documento generado en 29/09/2020 12:00:38 p.m.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC